CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 28 de febrero de 2023 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 22 de febrero de 2023 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Aprueba liquidación crédito Entrega títulos
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooservunal Nit. 890984981 – 1
Demandado:	Jorge Enrique Cuellar Cabrales CC 1.094.914.001
Radicado:	630014003007-2020--00522-00

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (documento 026 cuaderno principal del expediente digital).

Igualmente, se dispone la entrega de títulos judiciales a la apoderada judicial de la parte demandante, hasta que se verifique la cancelación del

monto aprobado en la liquidación del crédito y las costas, tal como lo establece el artículo 447 del C.G.P.

Una vez elaborados los títulos judiciales, comuníquese a la parte actora al correo electrónico pedro.morantes@cobroactivo.com.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 035** DEL 1° DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb5758f6393ce382dcb61de2a9e4414bfae0801177deac5a91a1eb2bb6c2866**
Documento generado en 23/02/2023 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica